



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 9 DE MARZO DE 2021

ASISTENTES:	En la localidad de Escatrón siendo las 11:30 del día 9 de marzo de 2021, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS	
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ	La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.
D JESÚS YUBERO AMBROJ	
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO	Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA	
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente
D LUIS RABINAD PELÁEZ	
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	
NO ASISTENTES:	

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones anteriores, repartidas con la convocatoria, y que son las siguientes: Pleno ordinario de 29 de octubre de 2020, plenos extraordinarios de 16 de noviembre, 1 de diciembre, 21 de diciembre, y 30 de diciembre de 2020.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria las aprueba por unanimidad.

2º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde el Decreto 362/2019 de 27 de septiembre de 2019, hasta el Decreto 87/2020 de fecha de 04 de marzo.

El Pleno se da por enterado.



Ayuntamiento de Escatrón

3º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBATORIOS DE PAGOS Y FACTURAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Posteriormente se da cuenta de la relación de decretos de aprobación de pagos desde el último Pleno ordinario. Dichos Decretos, que han sido previamente repartidos con la convocatoria comprenden desde la aprobación de pagos 23/2019 de 3 de octubre, hasta el 31/2019 de fecha de 27 de diciembre de 2019 y los decretos de aprobación de pagos desde el 1/2020 del 9 de enero hasta el 6/2020.

El Pleno se da por enterado.

4º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

4.1º.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIÓN DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA DE EDIFICIOS.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la concesión de subvenciones dentro del Plan de mejora, rehabilitación, reforma y derribo de edificios 2020 fase II.

Vistas las siguientes justificaciones presentadas:

4.1.1.-xxxxxxxxxxx

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 29 de octubre de 2020, se concedió subvención de 4.500€ a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para sustitución de bañera por ducha y cambio de ventanas en inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxx, con un presupuesto sin IVA de 6.780€.

Vista la factura presentada de MIGUEL BERNAD MORER. por importe de 6.000€ más el IVA aplicable, el justificante de pago, los certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de comprobación de las obras realizado por la técnico municipal D^a M^a Pilar Barreras Pueyo de fecha: 22 de febrero de 2021.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo y obras.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el pago de los 4.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.78000.

4.1.2.-xxxxxxxxxxxxxxxx

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 29 de octubre de



Ayuntamiento de Escatrón

2020, se concedió subvención de 3.418,63€ a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para Rehabilitación de cubierta, saneado de humedades y muros y reparación de balcón en inmueble sito en xxxxxxxxxxxx con un presupuesto sin IVA de 3.418,63€.

Han presentado los certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Presenta para su justificación las siguientes facturas:

- Materiales de xxxxxxxx, por importe de 297,01€ más el IVA.
- xxxxxxx por trabajos de albañilería, por importe de 1.017 más el IVA aplicable.
- Cerrajería Romeo y Pina S.L por suministro de carpintería metálica por importe de: 981,25€

Visto el informe favorable de comprobación de las obras realizado por la técnico municipal xxxxxxxxxxxo de fecha: 22 de febrero de 2021.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo y obras.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el pago de los **1.721,44€** con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.78000.

4.1.3 xxxxxxxxxxx.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 29 de octubre de 2020, se concedió subvención de 1.486,83€ a xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para cambio de ventanas en inmueble sito en xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con un presupuesto sin IVA de 2.973,66€.

Faltan certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Vista la factura presentada de Grupial S XXI S.L. por importe de 2.911,09€ por la carpintería metálica.

Visto el informe favorable de comprobación de las obras realizado por la técnico municipal xxxxxxxxxxx de fecha: 22 de febrero de 2021.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo y obras.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobra la justificación de la subvención y ordenar el pago de los **1.455,54€** con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.78000. La cual se abonará una



Ayuntamiento de Escatrón

vez haya presentado los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

4.1.4.- xxxxxxxxxxxxxx

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 29 de octubre de 2020, se concedió subvención de 4.500€ a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para cambio de ventanas en inmueble sito en xxxxxxxx, con un presupuesto sin IVA de 10.425,50€.

Vista la factura presentada de Alucaspe S.L. por importe de 11.468,05€ ,el justificante de pago, los certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de comprobación de las obras realizado por la técnico municipal xxxxxxxxxxxxxx de fecha: 22 de febrero de 2021.

Visto el informe favorable de la Comisión de urbanismo y obras.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el pago de los 4.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.78000.

4.1.5. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 28 de julio de 2020, se concedió a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx una subvención de 1.750,65€ para el cambio de bañera por ducha y colocación de estufa de pelets en inmueble sito en la C xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con un presupuesto de 2.334,20€ más el IVA.

Vistas las facturas presentadas por la interesada por importe de 2.334,20€ más IVA.

Visto el informe favorable de comprobación de las obras realizado por la técnico municipal xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha: 25 de febrero de 2021.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención y ordenar el pago de los 1.750,65€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1510.78000.

Finalmente recordar que renunciaron a la subvención concedida: xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. Por otro lado xxxxxxxxxxxxxx no ha justificado la subvención.



Ayuntamiento de Escatrón

4.2º.-APROBAR LA NUMERACIÓN DE LA C SAN LUIS ENTRE C S JOAQUÍN Y C S FERNANDO.

Visto que la mayor parte de los solares ubicados en la C San Luis en la manzana entre la C S Joaquín y la C San Fernando no tienen numeración.

Se propone realizar la siguiente numeración que es continuación de la numeración de la parte numerada de la C San Luis.

Rfa. Catastral	Dirección propuesta
3835406YL2733N0001GI	C/. San Luis, 21
3835405YL2733N0001YI	C/. San Luis, 23
3835404YL2733N0001BI	C/. San Luis, 25
3835403YL2733N0001AI	C/. San Luis, 27
3835402YL2733N0001WI	C/. San Luis, 29
3835401YL2733N0001HI	C/. San Luis, 31
3835413YL2733N0001TI	Continúa como actualmente como C San Fernando

Visto el informe favorable de la Comisión de urbanismo, obras y servicios.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar dicha numeración y dar traslado de la misma al catastro, para su modificación.

4.3º.-APROBAR LA NUMERACIÓN DE LA C SAN JUAN ENTRE C S JOAQUÍN Y C S FERNANDO.

Visto que la mayor parte de los solares ubicados en la C San Juan en la manzana entre la C S Joaquín y la C San Fernando no tienen numeración.

Se propone realizar la siguiente numeración que es continuación de la numeración de la parte numerada de la C San Juan:

Rfa. Catastral	Dirección
3835410YL2733N0001QI	C/. San Juan, 16
3835409YL2733N0001LI	C/. San Juan, 18
3835408YL2733N0001PI	C/. San Juan, 20
3835407YL2733N0001QI	C/. San Juan, 22



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe favorable de la Comisión de urbanismo, obras y servicios.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar dicha numeración y dar traslado de la misma al catastro, para su modificación.

**4º.-RESOLVER EL RECURSO INTERPUESTO POR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxx CONTRA EL DECRETO DENEGANDO LA LICENCIA DE
OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE UN CEBADERO DE PORCINO EN
LA PARCELA xxx DEL POLÍGONO xxx.**

Vistos los siguientes antecedentes:

-El **Pleno de 09 de noviembre de 2017**, acordó proceder a estudiar una modificación de las normas subsidiarias para ampliar las distancias ganaderas, y en el mismo Pleno se acordó *Aprobar por plazo máximo de un año, una moratoria en la concesión de licencias para explotaciones ganaderas en una distancia al casco urbano de 3.000 metros, mientras el Ayuntamiento estudia y tramita la oportuna modificación urbanística que determine las distancias de estas explotaciones al núcleo de población.*

-Elaborado el documento técnico, y solicitado informe del mismo al INAGA, acordó en fecha de 17/12/2018 solicitar al Ayuntamiento de Escatrón la tramitación de una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

-Elaborado el documento de la evaluación ambiental estratégica, el INAGA emitió resolución en fecha de 9 de septiembre de 19 de no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación puntual N° 9 de las NNSS de Escatrón.

-La modificación N° 9 fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15 de octubre de 2019, exponiéndose al público el 23 de octubre de 2019.

-En fecha de 29 de octubre de 2019 se adoptó acuerdo de Pleno suspendiendo las licencias de las explotaciones ganaderas ubicadas a determinadas distancias de los núcleos de población.

-En fecha de 4 de febrero de 2020 se aprobó definitivamente la modificación puntual N° 9 de las Normas Subsidiarias de Escatrón por el 29 de febrero de 2020 por el Consejo Provincial de Urbanismo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha de 29 de febrero de 2020.

-El 5 de febrero de 2020, se presentó por sede electrónica solicitud de licencia urbanística por la empresa TECNARBRA, S.L., en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para realizar las obras recogidas en el Proyecto de cebaderos de porcino (1.999 plazas), redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola con especialidad en Explotaciones Agropecuarias, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con n° de Colegiado xxxx y



Ayuntamiento de Escatrón

visado por el COITA Aragón con fecha 4 de febrero de 2020, en la Parcela xxx del Polígono xxx de Escatrón (Zaragoza).

-Con fecha 19 de febrero de 2020, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido desfavorable por no dar cumplimiento al artículo 213 de las NNSS municipales, según redacción dada por la modificación puntual nº 9 (aprobación definitiva Consejo Provincial de Urbanismo de 4 febrero 2020) que establece la distancia de las explotaciones productivas o industriales de porcino al suelo urbano o urbanizable en 3.000 m. La distancia en proyecto es superior a 3.000 m. al núcleo urbano y de unos 660 m. al Sector de Suelo Urbanizable Industrial Clave 5.2 “de producción energética”. Por lo que, en este caso, incumple la distancia mínima.

-En fecha de 19 de marzo de 2020, se dictó Decreto de Alcaldía denegando la citada licencia urbanística.

Contra dicha **Resolución se interpuso por el interesado recurso potestativo de reposición en fecha de 3 de abril de 2020.**

El Sr. Alcalde solicitó informe jurídico al letrado urbanista D Ignacio Sainz Sordo, quien emitió informe en fecha de 28 de octubre de 2020, quien viene a ratificar y reforzar los argumentos dados para la denegación de la licencia y proponiendo por tanto la desestimación del recurso potestativo de reposición, al entender que la modificación se aplica a todo tipo de suelo urbano o urbanizable y que estaba en vigor o suspensa al solicitarse la licencia desde el momento en el que se procede a la aprobación inicial.

No obstante, posteriormente en fecha de 2 de febrero de 2021, se emitió informe por el secretario interventor sobre el citado recurso, y en el que se indica lo siguiente:

En el presente **INFORME** jurídico, me propongo analizar si el informe técnico en el que se basaba la denegación de la licencia urbanística así como los informes jurídicos que corroboran dicha interpretación son correctos o no.

Para ello hay que ver como ha quedado redactado el artículo 213 de las Normas Subsidiarias de Escatrón, tras la modificación aislada N° 9 de las mismas. Dicho artículo literalmente indica:

Art. 213 Distancias de instalaciones ganaderas al suelo urbano o urbanizable.

Especia animal	Núcleos de población
Ovino	500 metros
Porcino	3.000 metros
Ect	Ect



Ayuntamiento de Escatrón

--	--

Si bien el enunciado del precepto habla solamente de distancias a suelo urbano o urbanizable, cuando el precepto concreta las mismas las marca solamente a los núcleos de población, y por lo tanto podría considerarse que no a todo tipo de suelo urbano o urbanizable sino solamente al suelo urbano o urbanizable de los núcleos de población.

Parece que una primera interpretación literal, puede conducirnos a la interpretación que en un primer momento realizaron los servicios técnicos, pero a mi entender habida cuenta de la concreción de “Núcleos de Población” dicha interpretación literal no es suficiente para determinar el verdadero alcance del precepto.

El artículo 3º del Código Civil señala que:

1.-Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos, y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.

2. La equidad habrá de ponderarse en la aplicación de las normas, si bien las resoluciones de los Tribunales sólo podrán descansar de manera exclusiva en ella cuando la ley expresamente lo permita.

Por lo tanto a la interpretación literal del precepto, que por un lado recoge de forma amplia la referencia a suelo urbano o urbanizable y por otro la referencia a los núcleos de población, habría que añadir otras técnicas interpretativas, entre otras:

Los antecedentes históricos y legislativos:

Es por primera vez en el Pleno de 9 de noviembre de 2017, cuando se plantea abiertamente proceder a modificar las normas subsidiarias para ampliar las distancias ganaderas, y en el mismo se hacen las siguientes referencias:

(...)El Sr. Alcalde expone que no desea obstaculizar el desarrollo del sector ganadero en el municipio, pero si le gustaría regularlo, ya que la distancia mínima establecida en la legislación respecto a los núcleos de población, puede resultar insuficiente (...)

(...)El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar por plazo máximo de un año, una moratoria en la concesión de licencias para explotaciones ganaderas en una distancia al casco urbano de 3.000 metros, mientras el Ayuntamiento estudia y tramita la oportuna modificación urbanística que determine las distancias de estas explotaciones al núcleo de población.(...)

Con esa misma fecha se aprueba una moratoria de licencias ganaderas a 3.000 metros del casco urbano del municipio.



Ayuntamiento de Escatrón

Cuando se aprueba inicialmente la modificación 9 en el Pleno de 15 de octubre de 2019 se habla exclusivamente de distancia de 3.000 metros al casco urbano.

La publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha de 10 de diciembre de 2019, solamente contempla las distancias a los núcleos de población.

Así mismo, en el propio documento técnico de la modificación, se incluye un plano de información, relativo a aquellas instalaciones que quedarían fuera de ordenación con la nueva regulación, y en ella solamente se recoge el casco urbano del municipio, es decir el suelo urbano o urbanizable residencial y no los suelos urbanos o urbanizables industriales.

De dichos datos se desprende que cuando el Pleno modifica las normas, su intencionalidad es modificar únicamente las distancias ganaderas al núcleo de población, o casco urbano entendido en un sentido residencial, y no a los suelos urbanizables industriales existentes en el municipio, ya que de ser así se habría contenido alguna referencia a los mismos, o incluso en el documento técnico se habrían recogido en los planos de información de los mismos.

Junto con ello también entendemos relevante acudir al acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 4 de febrero de 2020, cuyos fundamentos de derecho 4 a 6 señalan lo siguiente,

“Cuarto. — *En relación con el objeto del presente expediente, la modificación puntual que se tramita tiene por objeto ampliar las distancias mínimas de las instalaciones ganaderas al suelo urbano o urbanizable de Escatrón (podemos añadir como comentario propio, que ésta es la rúbrica del artículo 213 que se modifica), eliminando el apartado 1 y alterando el apartado 2 del artículo 213 de las ordenanzas de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.*

Quinto. — *Respecto a la justificación de la necesidad o conveniencia de la modificación, según la memoria justificativa aportada, esta se basa en la necesidad de alcanzar un equilibrio entre los intereses de la actividad ganadera y el bienestar social producido por la calidad del ambiente urbano, ante la proliferación de nuevas explotaciones ganaderas en el municipio. Se pretende evitar la generación de molestias por olores y emisiones que, por cercanía de las instalaciones, puedan afectar al núcleo urbano.*

Respecto a la definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado, se ha aportado la Ordenanza (art. 213) modificada en sustitución de la vigente.

Sexto. — *La modificación propuesta únicamente afecta al artículo 213 de las ordenanzas de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, eliminando el apartado 1 y alterando el apartado 2 como se indica a continuación:...*

Respecto a la justificación aportada parece correcta, atendiendo a la posibilidad que



Ayuntamiento de Escatrón

brinda el Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, de que el municipio fije unas distancias a núcleos de población superiores a los mínimos establecidos en la propia norma citada...

En lo que respecta a la modificación del apartado 2 del artículo 213 de las ordenanzas, que pasa a ser apartado único, la modificación es amparada por el artículo 21 «normas de emplazamiento» del vigente Decreto 94/2009 por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, según el cual en su apartado 5:...

Las distancias mínimas contempladas por las Directrices a núcleos de población, son las establecidas en el anexo VI de las mismas, según la redacción dada por la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón”.

En consecuencia, a la vista tanto del texto de la modificación como del acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo, la interpretación que debe efectuarse de la nueva redacción de la modificación nº 9 de las NNSS debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 21 de las DG, que son por expresa referencia de ambos el que habilita y legitima la modificación que se ha llevado a cabo de las NNSS.

Por ello, las distancias contenidas en esta modificación deberían medirse en la forma establecida por el artículo 21.2 de las DG, y por tanto respecto a los suelos urbanos o urbanizables de núcleo de población, es decir, de uso residencial, resultando aplicables a los suelos de uso industrial la previsión contenida en el Anexo VII-apartado 13 de la DG, salvo que las citadas NNSS establecieran alguna regulación más estricta.

Por lo tanto acogiéndonos a la interpretación de los antecedentes históricos y legislativos de la norma, cabe interpretar que cuando el artículo 213 regula las distancias a suelo urbano o urbanizable, lo hace exclusivamente respecto del suelo urbano o urbanizable correspondiente a los núcleos de población.

La interpretación finalista de la norma, la expresa claramente el Sr. Alcalde en su planteamiento en el Pleno de 9 de noviembre de 2017 cuando señala según se recoge en el acta que: *no desea obstaculizar el desarrollo del sector ganadero en el municipio, pero si le gustaría regularlo, ya que la distancia mínima establecida en la legislación respecto a los núcleos de población, puede resultar insuficiente (...)*

Parece evidente que se pretende alejar los malos olores del núcleo de población, para proteger el bienestar de los vecinos y no perjudicar el turismo, pero sin perjudicar el desarrollo ganadero del municipio.

El suelo urbano o urbanizable industrial del sector 5, está destinado íntegramente al sector energético, habiendo sido modificado el plan parcial del mismo para facilitar la instalación de plantas solares fotovoltaicas, una actividad que perfectamente se podría ubicar como así ha sucedido en otras zonas del municipio en suelo rústico, sin ninguna



Ayuntamiento de Escatrón

distancia a las instalaciones ganaderas.

La interpretación de la realidad social, nos conduce a que si interpretamos la norma en el sentido de que la distancia es a todo tipo de suelo urbano o urbanizable, y a estos suelos les aplicas una distancia de 3.000 metros, nos conduciría a que en el término municipal de Escatrón sería muy difícil encontrar una ubicación con agua disponible para la instalación de una granja de porcino, lo que no parece muy adecuado en un municipio del medio rural dedicado no principalmente pero si en buena medida a la agricultura.

La interpretación según el contexto, nos conduce a poner en relación nuestras normas subsidiarias con la regulación Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas (en adelante DG), que conforme a su artículo 3 constituyen un instrumento de ordenación del territorio, siendo de aplicación a la instalación, traslado o modificación de las explotaciones ganaderas que se vayan a ubicar en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículo 2).

Dicho ello y por lo que respecta a la cuestión objeto de estudio, el artículo 21.1 de la DG bajo la rúbrica de “normas de emplazamiento”, señala textualmente lo siguiente, *“En defecto de normas específicas del planeamiento urbanístico o territorial, las instalaciones ganaderas deberán guardar las distancias mínimas, respecto a los núcleos de población, que se recogen en el Anexo VI, salvo que por normativas específicas se establezcan otras mayores”*, si bien su apartado 5 admite la posibilidad de que esas distancias mínimas puedan ser ampliadas por medio de las ordenanzas o las normas urbanísticas municipales, pero en ningún caso reducidas.

Sin embargo esta regulación autonómica no queda ahí, dado que sus apartados 2 y 3 determinan cómo debe llevarse a cabo esa medición en función de que el municipio cuente o no con un instrumento de planeamiento urbanístico. Dado que en nuestro caso el municipio cuenta con NNSS municipales, aludiremos únicamente al primer caso. Así el citado apartado 2 señala lo siguiente, *“Las distancias a los núcleos de población en los municipios que cuenten con alguna figura de planeamiento aprobada o de delimitación de suelo urbano, se medirán desde el punto de la línea de delimitación de los suelos urbanizable o urbano del núcleo de población más próximo a la explotación ganadera hasta el punto más próximo construido de la explotación ganadera, sean los edificios u otros elementos funcionales de la misma susceptible de producir emisiones molestas, nocivas, o insalubres”*.

Por ello, quedaría por dar un paso más, y es el relativo a analizar qué debe entenderse por núcleo de población, y lo cierto es que las propias Directrices contienen una definición en su artículo 6 h), ***“Núcleo de población: La agrupación de edificaciones residenciales, susceptibles de necesitar servicios urbanísticos y dotaciones comunes”***.



Ayuntamiento de Escatrón

En consecuencia a la vista de regulación contenida en las Directrices Sectoriales, la distancia explotaciones ganaderas-núcleos de población se debería medir respecto a los suelos urbanizables o urbanos residenciales, dado que al definir qué se entiende por núcleos de población, el legislación alude a edificaciones o usos residenciales. A esta interpretación también contribuye la regulación del Anexo VII donde se contienen las distancias a elementos relevantes del territorio, y cuyo apartado 13 alude específicamente a las distancias de las explotaciones ganaderas respecto a “*suelos de uso industrial*”

Finalmente cabe realizar la interpretación de que si el Ayuntamiento de Escatrón, al redactar la modificación N° 9 de las Normas Subsidiarias hubiese querido que las distancias ganaderas lo fuesen a todo tipo de suelo urbano o urbanizable sin especificar que solamente lo fuese al residencial, no habría incluido la mención a los núcleos de población.

Por ello considero que el Sr. Alcalde debe de estimar el recurso de reposición interpuesto en el sentido de revocar la Resolución que denegaba la concesión de la licencia urbanística, y proceder a continuar con la tramitación del expediente administrativo para la concesión de la licencia ambiental de actividades clasificadas y de la correspondiente licencia de obras.

No obstante la corporación, adoptará el acuerdo que estime oportuno.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo y Obras.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Admitir del recurso en el sentido en que debe quedar anulado el Decreto de Alcaldía 107/ 2020 de 19 de marzo, y continuar con el procedimiento legal ordinario para la tramitación de la oportuna licencia urbanística.

SEGUNDO: Notificar esta resolución al interesado y a los servicios administrativos para que continúen con el procedimiento.

5°.-DAR CUENTA DE LA RENOVACIÓN DE CARGOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO 5 INDUSTRIAL.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la renovación de cargos en la Junta de



Ayuntamiento de Escatrón

Compensación del Polígono 5:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando como Secretaria del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Polígono número x de Escatrón, con CIF V99056681

CERTIFICA

Que la Junta de Compensación del Polígono número 5, reunida en el domicilio social con fecha 02 de febrero de 2021, válidamente constituida estando representadas la totalidad de las cuotas provisionales correspondientes a todos los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan del Polígono 5 adoptó por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente del Acta aprobada por unanimidad al final de la reunión en el mismo día citado:

Cuarta.- Se procede a la renovación y nombramiento de los cargos de Presidente y Secretaria.

Se nombra a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxx y domicilio a estos efectos en Escatrón (Zaragoza), carretera A-221, km 36,5, P.I. nº5, como Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Polígono 5 de Escatrón, por un periodo de tres (3) años. xxxxxxxxxxxxxx acepta el cargo.

Se nombra a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI xxxxxxxxxx y domicilio a estos efectos en Escatrón (Zaragoza), carretera A-221, km 36,5, P.I. nº5, como Secretaria del Consejo Rector, por un periodo de tres (3) años. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx acepta el nombramiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda tomar conocimiento del mismo y remitir el acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos oportunos, y que pueda constar en el registro correspondiente.

6º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PERSONAL.

6.1º.-DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del expediente de la liquidación del presupuesto de 2020, que contiene los informes de secretaría los de intervención en los que se incluye el análisis de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria a pesar de la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 y el informe resumen anual de control interno de intervención del ejercicio de 2020.



Ayuntamiento de Escatrón

En cuanto a la liquidación del presupuesto propiamente dicha, este ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha de 16 de febrero de 2021 en el que se han reconocido derechos por importe de 4.755.321,09€ y obligaciones por importe de: 3.277.028,07€ dando lugar a un resultado presupuestario de 1.478.293,02€ y ajustado de 1.846.590,49€.

El Sr. Alcalde destaca que ha sido el ejercicio económico en el que se ha ejecutado un presupuesto de gastos más elevado de la historia de este Ayuntamiento con un total de 3.277.028,07€ si bien ha sido compensado con el mayor presupuesto de ingresos: 4.755.321,09€.

Destaca que con respecto al presupuesto de 2019 se ha producido un incremento en la ejecución de: 611.984,42€ más, es decir un 23%.

Con respecto al presupuesto inicial de gastos: 3.052.000€ se ha producido una ejecución del 107%.

El Pleno se da por enterado.

6.2.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO DE INTERVENCIÓN DEL EJERCICIO DE 2020.

De acuerdo con el artículo 37 del RD 437/2017:

El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el [artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#).

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior

En cumplimiento del mismo se ha emitido por el secretario interventor el siguiente informe:

INFORME

Esta intervención ha procedido a informar la aprobación del presupuesto de la entidad, el cual contó con informe favorable, así como las sucesivas modificaciones presupuestarias acontecidas, que en total han sido 15 modificaciones, las cuales en su mayor parte han recibido informe favorable por parte de la secretaría intervención. Únicamente se informó del peligro de incumplir la regla de gasto y estabilidad



Ayuntamiento de Escatrón

presupuestaria en las modificaciones: 8, 10, 12 y 13/2020, si bien finalmente quedaron suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2020 y 2021 por lo que el incumplimiento de la regla de gasto que finalmente se ha producido no ha tenido ninguna consecuencia.

Hay que resaltar que la situación económica del Ayuntamiento de Escatrón es envidiable, con un gran superávit presupuestario que ha generado un amplísimo remanente de tesorería, que ha permitido reducir los impuestos y tasas, al contar con una gran autonomía financiera.

Por parte de la intervención de este Ayuntamiento, se ha procedido al control permanente de todos los ingresos y gastos de la entidad local realizados durante el ejercicio de 2020.

Especialmente se ha procedido a la fiscalización previa de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros efectuados por la entidad local por procedimientos que por su cuantía excedían del contrato menor. Y ello fiscalizando la aprobación del expediente, especialmente su sujeción a la legalidad, así como las actuaciones relativas a la recepción de las obras y suministros y el pago de las mismas.

Igualmente en el resto de contratos menores de obras, suministros y servicios, se ha procedido a la comprobación formal de las facturas, la existencia de crédito presupuestario y la intervención material del pago. Se comprueba especialmente el contenido formal de las facturas, que el servicio, obra o suministro se haya llevado a cabo efectivamente, para lo que se cuenta con el visto bueno del Concejal del área correspondiente, el Alcalde o técnico que pueda acreditar la realidad de la misma.

Respecto a este tipo de facturas, se comprueba que se haya formalizado previamente un contrato menor en todas aquellas que tengan un coste superior a los 1.000€ IVA incluido, por así preverlo las bases de ejecución del presupuesto.

Hay que hacer referencia a que algunos de estos servicios o suministros, a pesar de ser repetitivos en el tiempo, y por lo tanto podríamos decir que al tener una duración superior a un año no serían un contrato menor, carecen de procedimiento de adjudicación por un procedimiento que admita la concurrencia competitiva, y que por lo tanto sería necesario realizar un procedimiento abierto o abierto simplificado para su adjudicación, dichos contratos serían los siguientes:

- Mantenimiento de calefacción de los edificios municipales.
- Mantenimiento de alarmas en los edificios municipales.
- Comunicaciones telefónicas.
- Suministro de energía eléctrica, tanto en los edificios como en el alumbrado público.



Ayuntamiento de Escatrón

- Mantenimiento de alumbrado público.
- Mantenimiento de escombrera.
- Contratos de seguros.
- Vigilancia de la salud para los empleados municipales.
- Servicio de asesoramiento urbanístico.
- Servicios de profesores de actividades culturales.

Se ha hecho especial hincapié por la intervención en la concesión de subvenciones, tanto en la fase de convocatoria, concesión y posterior pago.

Es en fase de justificación y pago, donde desde esta secretaría intervención se han emitido algunos informes desfavorables, relativos fundamentalmente a la presentación de la justificación de algunas subvenciones fuera de plazo así como determinadas subvenciones de mejoras de inmuebles en los que el inmueble objeto de subvención presentaban algunas anomalías respecto a las normas subsidiarias y que el pleno del Ayuntamiento ha querido salvar por considerarlas de escasa relevancia.

La intervención previa ha abarcado igualmente los expedientes de personal, informando los expedientes de contratación de personal, nóminas, contratos y todo tipo de situaciones que dan derecho a devengos económicos.

En materia de personal se realizan varias recomendaciones:

-Por un lado y ante la más que previsible consolidación de presupuestos anuales de la entidad superiores a los 4 millones de euros, lo que va a conducir a la necesidad de adoptar un plan normal de contabilidad, unido a un incremento de la complejidad de la entidad cuando entre en funcionamiento la residencia cuya construcción está planificada, la gestión de los fondos de tesorería cada vez superiores ect.. Es necesario que la entidad vaya planificando la incorporación de un puesto de intervención y un puesto de tesorería.

-Por otro lado el artículo 9.2 del EBEP establece: 2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.

La jurisprudencia actual rechaza que los servicios de asesoramiento urbanístico, sean prestados mediante un contrato de servicios, entendiéndose que deberían de ser realizados por un funcionario público, para garantizar la independencia del mismo. De modo que determinadas actuaciones urbanísticas que se realicen en base a los informes realizados por quien presta el asesoramiento a través de un contrato de servicios, pueden ser nulas de pleno derecho.



Ayuntamiento de Escatrón

Por ello se recomienda se estudie la creación de dicha plaza a tiempo parcial en función de las necesidades propias del Ayuntamiento.

*Estos actos de intervención permanente, ha dado lugar a la presentación de varios **reparos**, de los cuales se han adoptado acuerdos contrarios a los mismos, en los siguientes casos:*

***1/2020 y 4/2020**

Reparos por los pagos semestrales al encargado de las visitas al retablo de la Iglesia, a quien de forma semestral se le abona 1.482€ en el segundo semestre de 2019 y 1.368€ desde el 1 de enero hasta septiembre de 2020 y en concepto de indemnización por gastos en el ejercicio de voluntariado, por los kilometrajes realizados.

Se basa el reparo en que no existe relación laboral, de servicios, ni programa de voluntariado que lo regule.

***Reparo 2/2020**

Reparo por los gastos de la encargada de la biblioteca, que tiene una asignación económica mensual de 122,34€, sin tener contrato de trabajo ni relación de servicios.

***Reparo 3 2020**

Reparo relativo a las facturas de los monitores para actividades culturales, los cuales sumados tienen un importe anual de 14.000€, que al ser un contrato de contratación periódica de duración superior a la anual debería licitarse por algún procedimiento abierto.

***Reparo 5 2020**

Reparo relativo al pago a personal de la brigada de horas extraordinarias por encima del límite máximo de 80 horas anuales permitido por el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Además de los reparos formulados se han formulado en varias ocasiones observaciones y salvedades de intervención que no dan lugar a reparo, concretamente en las aprobaciones de facturas 6, 7, 8, 10, 23, 28 y 29 así como en las nóminas de marzo y horas extra de la brigada del mes de junio. En la mayoría de las ocasiones esas observaciones y salvedades guardan relación con el incumplimiento de la base 19ª de las bases de ejecución del presupuesto que obliga a adjudicar contrato menor por escrito previo a los trabajos menores de importe superior a los 1.000€. En marzo se realizó observación particular por falta de reparto equitativo en el turno de guardias de la brigada y en el mes de junio por asignar tareas en horas extra a un peón de la brigada que no estaba de guardia.



Ayuntamiento de Escatrón

Respecto de los **ingresos**, por parte de la intervención se realizan las siguientes recomendaciones:

1.-Se debería reforzar el control sobre determinados precios públicos, especialmente en los de las actividades culturales, exigiendo al inicio de curso, que por parte de los profesores, se presente el listado completo de los alumnos apuntados a los cursos.

Por lo tanto, con la excepción de los reparos indicados y las recomendaciones realizadas el resultado de los actos de control permanente han sido favorables.

Finalmente procede dar traslado del presente informe al Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la visto del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

Por el Sr. Alcalde se apunta que el Plan de acción para corregir tales deficiencias pasa fundamentalmente por la contratación de un técnico de administración general, que permita ir elaborando pliegos para la licitación de buena parte de los contratos menores recurrentes que se mencionan en el presente informe.

El Pleno se da por enterado.

6.3°.-DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1 2021 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la modificación presupuestaria 1 2021 efectuada para incorporar al presupuesto de 2021 aquellos créditos que amparaban las obras y servicios adjudicadas pero no finalizadas en el ejercicio 2020, y que por lo tanto al tener que ser finalizadas en el ejercicio 2021 es necesario disponer de los créditos necesarios para hacer frente a las mismas, una parte de las mismas se financiarán con compromisos de aportación de subvenciones del DPZ Plus 2020 y el resto será financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Dicha modificación comprende las siguientes altas en gastos e ingresos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Modificaciones	Créditos
-------------------	--------------------	-----------------	-----------------------	-----------------



Ayuntamiento de Escatrón

			iniciales	de crédito	finales
Progr.	Económica				
1532	61904	Mejora Andrés Gimeno acequia la peña	0	+20.682	20.682
1510	62200	Derribos	88.000	+87.000	175.000€
3422	62200	Pista de tenis y urbanización zona deportiva	0	+20.000	20.000€
3422	62202	Pista de pumptrack	0	+50.918	50.918€
2310	64000	Residencia	1.900.000	+37.300	1.937.300€
		TOTAL		+215.900€	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Incorporación	Definitivos
76100	De la DPZ	+28.261,58	190.581,58€
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	+187.638,42€	187.638,42
	TOTAL INGRESOS		215.900€

El Pleno se da por enterado.

6.4º.-APROBAR COMO PUESTO DE TRABAJO EXCEPCIONAL Y PARA CUBRIR NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES, EL DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Expone el Sr. Alcalde que en la oferta de empleo público de este ejercicio de 2021 se incluyó una plaza para un funcionario interino durante 9 meses de: Técnico Medio de Gestión. Esta plaza ha sido dotada adecuadamente en el presupuesto del ejercicio de 2021.

Es intención de este Ayuntamiento dar un paso más allá de la gestión ordinaria del Ayuntamiento, ante el creciente número de ingresos del Ayuntamiento, se plantean nuevos retos de promoción comercial, industrial y social del municipio.

Se necesita un funcionario que impulse proyectos de promoción del desarrollo



Ayuntamiento de Escatrón

industrial y de empleo del municipio, mediante la atención a programas de fomento de nuevas vías de crecimiento económico, señalar que el Ayuntamiento tiene previsto participar con grandes proyectos en programas como de Transición Justa y Agenda 2030 y otras de interés general.

Es necesario un funcionario que de apoyo a los programas de planeamiento urbanístico necesarios para el desarrollo urbano e industrial del municipio, así como la atención a los numerosos expedientes de ruina del municipio.

Así mismo es necesario impulsar determinados programas sociales, tales como la puesta en marcha de un servicio de transporte urbano hasta el centro de salud de personas mayores y con movilidad limitada

Finalmente, y a la vista del informe resumen de control interno de intervención de los ejercicios 2019 y 2020 esta alcaldía como plan de acción para solucionar algunos de los problemas de repetición automática de determinados contratos menores de suministros y servicios, considera que se necesita un funcionario de apoyo que elabore los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y administrativas para poder licitar buena parte de los contratos que en dichos informes se mencionan.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio de 2021 en el apartado cuarto del artículo 19 establece:

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por ello y a la vista de las tareas que anteriormente se han expuesto, es preciso declarar que los motivos para la creación de dicha plaza de funcionario interino tiene carácter excepcional y con el fin de cubrir una necesidad urgente e inaplazable.

El puesto de trabajo sería del Grupo A2, por la titulación exigida, el complemento de destino sería el que el Pacto de funcionarios contempla como de entrada para este nivel, es decir el nivel: 18 y complemento específico el del puesto de trabajo del Grupo A2 con menor complemento específico, que es el de la maestra directora de la escuela infantil, es decir: 342,20 mensuales más la parte proporcional de la paga extra.

Las tareas que tendría encomendadas serían:

- Gestión e impulso de los programas de fomento de la actividad económica del municipio y de los programas de mejora social que se le encomienden.
- Apoyo a la secretaría intervención en los expedientes de contratación que se le encomienden.
- Apoyo en los expedientes de subvenciones convocadas o recibidas por el Ayuntamiento que se le encomienden.



Ayuntamiento de Escatrón

- Apoyo en los expedientes de planificación, gestión y disciplina urbanística que se le encomienden.
- Apoyo en los expedientes de liquidación y gestión tributaria que se le encomienden.
- Apoyo en la Alcaldía en aquellos expedientes que le encomiende.

La convocatoria del puesto se realizaría a través del sistema de concurso oposición, constando la oposición de un único ejercicio tipo test para mayor agilidad del expediente y teniendo en cuenta tanto en los méritos a valorar como en el temario de la oposición la categoría profesional y las tareas a ejecutar.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar que los motivos para la creación de dicha plaza de funcionario interino tienen carácter excepcional y persiguen el fin de cubrir una necesidad urgente e inaplazable, y la autorización del gasto correspondiente. Vincularla al desarrollo del programa del desarrollo comercial, industrial y social del municipio.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la redacción de las bases de la convocatoria mediante un concurso oposición en los términos anteriormente expuestos.

TERCERO: Dar audiencia a los representantes de los trabajadores de la plaza y su convocatoria con anterioridad a la publicación de la misma.

6.5°.-DAR CUENTA DE LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que trabaja en este Ayuntamiento desde 1987 como operario de servicios múltiples ha solicitado la jubilación parcial al 50%, y con fecha de efectos de 27/08/2021.

La jubilación parcial, que no está recogida en el convenio colectivo, pero si contemplada en la legislación, queda a la voluntad de la empresa, que ha de formalizar un acuerdo con el trabajador pactando las condiciones de dicha jubilación parcial, especialmente de qué forma se prestará la jornada laboral al 50%: a media jornada todos los días o acumulada en uno o varios períodos.

Expone el Sr. Alcalde que lo primero a decidir es si existe interés o no por el Ayuntamiento por aceptar la jubilación parcial y posteriormente estudiar al detalle todo lo que conlleva, pues si existe interés en rejuvenecer la plantilla se puede estudiar el expediente, pero si no existe interés por parte del Ayuntamiento ante las dificultades que pueda plantear, no será necesario continuar con el mismo. Considera que es la mejor manera de rejuvenecer la plantilla de los oficiales de servicios múltiples, donde tres de



Ayuntamiento de Escatrón

los cuatro puestos son mayores de 50 años.

Por parte del Sr. Secretario se informa que a consecuencia del estado embrionario del expediente todavía no se ha informado el mismo, que no obstante se observan las siguientes circunstancias:

-Por un lado la jubilación parcial al 50% implicaría que el Ayuntamiento tendría que cotizar por dicho trabajador un 90% de la base reguladora, ya que desde 2013 este tipo de jubilaciones conllevan este tipo de penalizaciones, con lo que ello implique de incremento de masa salarial y los inconvenientes que pueda generar. No obstante, dicho incremento de masa salarial, se vería compensado en todo o en parte por el hecho de que el trabajador contratado de relevo, no disfrutaría de los 11 trienios que hoy disfruta Pedro Peralta, tendría un nivel de entrada de 12 en lugar de 14 y posiblemente su complemento específico no sería el de encargado sino el habitual de los oficiales de la brigada. Si bien para analizar dichas diferencias habrá que tener más avanzado el expediente. Así mismo, a consecuencia de la antigüedad el xxxxxxxxxxxx de acuerdo al convenio colectivo disfruta de dos días adicionales de vacaciones y 5 días adiciones de asuntos propios, que habría que entender que no tendría el trabajador de relevo.

-Otra circunstancia que ha de ser expuesta y valorada es el hecho de que el puesto de trabajo que ocupa el interesado, si bien consta como de personal laboral fijo, analizando adecuadamente el expediente podemos concluir que el mismo de es de personal laboral indefinido, y que aprovechando que durante el ejercicio 2021 la legislación permite la convocatoria de plazas para la consolidación de los puestos de trabajo que se encuentran en dicha situación, sería lo más aconsejable consolidar el mismo previamente para evitar en el futuro los problemas de reposición de una plaza no cubierta por personal laboral fijo sino por personal indefinido.

La Comisión de Hacienda, especial de cuentas y personal, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Continuar con el estudio del expediente.

6.6°.-DAR CUENTA DE LA POSIBLE BAJA DE LA MAESTRA DIRECTORA DE LA ESCUELA INFANTIL E INFORMAR DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA CUBRIR LA MISMA.

Vista la probable baja por maternidad para el próximo mes de abril de la maestra directora de la escuela infantil xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y viendo que es necesario proceder a cubrir su baja durante el período de la misma.

El Sr. Alcalde propone:

-Modificar la oferta de empleo público de 2021 para incluir la plaza de personal laboral temporal que sustituya a dicha trabajadora durante su baja de maternidad, lactancia y



Ayuntamiento de Escatrón

vacaciones acumuladas.

-Aprobar las bases de la convocatoria mediante concurso, utilizando de bases las que sirvieron en su día para cubrir la plaza actual.

-Generar una bolsa de empleo con una duración máxima de tres años para cubrir las posibles bajas o ausencias temporales que por diversas causas se puedan producir,

Visto el informe de la Comisión de Hacienda, especial de cuentas y personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público para cubrir temporalmente la baja de maternidad de la maestra de educación infantil, xxxxxxxxxx xxxxx hasta su completa incorporación, así como la creación de una bolsa de empleo con una duración máxima de tres años para cubrir las posibles bajas o ausencias temporales que se puedan producir.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la elaboración de las bases del concurso para la selección del personal más adecuado.

6.7.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO TRABAJADORES TEMPORALES PARA REFUERZO DE LA BRIGADA.

Vista la propuesta de la Alcaldía sobre la modificación presupuestaria 2 2021, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería cuyo contenido según la memoria es el siguiente:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de Crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ec.				
9200	13103	Salarios personal	0	+39.000	39.000



Ayuntamiento de Escatrón

		temporal refuerzo			
9200	16003	Cuotas sociales personal temporal refuerzo	0	+13.000	13.000
		TOTAL		52.000	52.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	+52.000€
			TOTAL INGRESOS	+52.000€

Remanente de tesorería para gastos generales tras esta modificación: 239.638,42€

3.º JUSTIFICACIÓN

Como se indicó en la Comisión de Hacienda de fecha 22 de febrero, este año no nos han concedido la subvención del INAEM del empleo agrario, donde todos los años se contrataban a un total de 5 personas para realizar tareas de refuerzo.

Ello unido a que actualmente no hay trabajadores de refuerzo, como pueden ser las trabajadoras del taller de empleo, o de los programas de empleo del fondo de garantía juvenil o parados de larga duración, nos encontramos con que los trabajadores de la brigada no son suficientes para atender la totalidad de los servicios y equipamientos a mantener.

Por otro lado existe una denuncia por la escombrera de la localidad y es necesario realizar una limpieza a fondo de la misma, también se necesita refuerzos en la limpieza de vías públicas, desbroce de lindes, mantenimiento de pinares, colegio ect..

Considera que son todo servicios públicos esenciales y que por lo tanto quedaría justificada por este motivo la oferta de empleo, salvando así la prohibición de contratar personal temporal durante el ejercicio de 2021.



Ayuntamiento de Escatrón

No existe en el estado de gastos del presupuesto aprobado crédito suficiente y adecuado para hacer frente a los mismos gastos, ya que los existentes están previstos para programas concretos y determinados que ya cuentan con financiación externa y vinculada.

Vistos los informes del secretario interventor.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 2 2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO: Someter la misma a información pública por plazo de quince días y si durante dicho plazo no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

6.8º.-APROBAR SI PROCEDE UN PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE CINCO TRABAJADORES TEMPORALES PARA REFORZAR A LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA.

Por parte del Sr. Alcalde se expone que para este año no nos han concedido la subvención del INAEM del empleo agrario, donde todos los años se contrataban a un total de 5 personas para realizar tareas de refuerzo.

Ello unido a que actualmente no hay trabajadores de refuerzo, como pueden ser las trabajadoras del taller de empleo, o de los programas de empleo del fondo de garantía juvenil o parados de larga duración, nos encontramos con que los trabajadores de la brigada no son suficientes para atender la totalidad de los servicios y equipamientos a mantener.

Por otro lado existe una denuncia por la escombrera de la localidad y es necesario realizar una limpieza a fondo de la misma, también se necesita refuerzos en la limpieza de vías públicas, desbroce de lindes, mantenimiento de pinares, colegio ect..

Considera que son todo servicios públicos esenciales y que por lo tanto quedaría justificada por este motivo la oferta de empleo, salvando así la prohibición de contratar personal temporal durante el ejercicio de 2021.

La convocatoria se realizaría mediante concurso, valorando experiencia, certificados de profesionalidad, y posesión de permiso de conducir.

Queda pendiente de determinar la jornada laboral, horarios y nivel profesional.

Será necesaria la previa modificación presupuestaria para dotar las aplicaciones presupuestarias necesarias para cubrir los salarios y cotizaciones a la seguridad social, así como vestuario y EPIS si el crédito existente fuese insuficiente.

Informa el Sr. Secretario que al haber sido introducido en el orden del día en la



Ayuntamiento de Escatrón

misma comisión, no ha tenido tiempo de informar la propuesta.

Visto el informe de la Comisión de hacienda, especial de cuentas y personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente la declaración de dicha contratación como excepcional y con el fin de cubrir una necesidad urgente e inaplazable, cuales son las tareas anteriormente descritas.

SEGUNDO: Informar favorablemente la ampliación de la oferta de empleo público, y la modificación presupuestaria necesaria con cargo al remanente líquido de tesorería.

TERCERO: Encomendar al Sr. Alcalde la redacción de las bases y la realización de la convocatoria.

6.9.- APROBAR LA SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE DERECHOS E INGRESOS EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL INHERENTE A LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL RD 424/2017.

El Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, el órgano interventor, deberá emitir un informe anual resumen de las actuaciones realizadas durante el ejercicio en relación al ejercicio de la función interventora. Este informe, que atenderá únicamente a aspectos y contenidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice, tendrá el siguiente contenido:

En materia de gastos:

- a) Las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, o en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que tenga la tutela a que haya solicitado informe (Artículo 15.6 del RD 424/2017).
- b) Los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija. (Artículo 27. 2 del RD 424/2017).
- c) Los informes de omisión de la función interventora (artículo 28.2 del RD 424/2017).

En materia de ingresos:

- d) **Un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** (Artículo 15.6 del RD 424/2017).



Ayuntamiento de Escatrón

No obstante, en el caso de que la fiscalización previa de los derechos e ingreso de la Tesorería de la entidad local y la de sus organismo autónomos se haya sustituido por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en los términos previstos en el artículo 9 del RD 424/2017, no habrá informe resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, y se dejará constancia de esta situación, por ejemplo, con el siguiente contenido:” Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora”.

Es por ello que se propone adoptar este sistema para simplificar las tareas de control interno, máxime teniendo en cuenta que el grueso de los ingresos procedentes del BICES e IAE son gestionados directamente por el servicio de recaudación de la DPZ. En este sentido es aconsejable mientras no se amplíe la estructura de la secretaría intervención.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingreso de la Tesorería de la entidad local y la de sus organismos autónomos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en los términos previstos en el artículo 9 del RD 424/2017.

7º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

7.1.-APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ENTUBADO DEL XVII TRAMOS DE LAS ACEQUIAS LA VILLA Y GOTOR.

Vista la justificación de la subvención presentada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, para el XVII tramo de la acequia Gotor, por importe de 38.236,99€ entre los que destacan 11.842,88€ por la compra de tubo corrugado de 400 mm. y 630 mm., los de Artal Excavaciones y servicios por importe de 15.064,85€ y trabajos del albañil xxxxxxxxxxxxxx por importe de 5.826,15€ así como compra de materiales para la formación de arquetas y colocación de dichas tuberías y salarios y seguridad social del trabajador de dicha Comunidad de Regantes.

Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de comprobación de los trabajos realizados en los que señala que se han entubado unos 650 metros lineales de acequia, en el tramo de Gotor Los Ríos.

Visto el informe de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención a la Comunidad de Regantes para la Fase XVII de la acequia Gotor y ordenar el pago de los 9.000€ que restan con cargo a la aplicación presupuestaria: 4120.78000 del presupuesto del ejercicio de 2020.

7.2°.-APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ENTUBADO DEL XIX TRAMO DE LA ACEQUIA DE GOTOR.

Vista la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, de solicitud de subvención para **El entubado del decimo noveno tramo de las acequias de la Villa y Gotor**. Dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo que propiciará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para esta Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.

El presupuesto de la actuación asciende a 36.500€ para lo que solicitan una subvención de 30.000€.

Visto que se ha incluido como subvenciones nominativas en el presupuesto de 2021, hasta 90.000€ a la Comunidad de Regantes, en la aplicación presupuestaria: 4120.78000.

Visto que se han presentado tres presupuestos correspondientes al suministro de tubería corrugada y de los trabajos de colocación de las mismas.

Han solicitado licencia de obras para la misma, si bien no es posible con los planos aportados identificar el tramo que va a ejecutarse y determinar si se encuentra en el término municipal de Escatrón. Será necesario que vinculen la solicitud a una licencia de obras concreta y aclarar el tramo a ejecutar.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Requerir a la Comunidad de Regantes para que subsane la documentación.

7.3°.-APROBAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL ENTUBADO DEL XX TRAMO DE LA ACEQUIA DE GOTOR Y LA VILLA.

Vista la solicitud realizada por la Comunidad de Regantes de Escatrón, de solicitud de subvención para **El entubado del vigésimo tramo de las acequias de la Villa y Gotor**. Dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo que propiciará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para esta Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.



Ayuntamiento de Escatrón

El presupuesto de la actuación asciende a 37.500€ para lo que solicitan una subvención de 30.000€.

Visto que se ha incluido como subvenciones nominativas en el presupuesto de 2021, hasta 90.000€ a la Comunidad de Regantes, en la aplicación presupuestaria: 4120.78000.

Visto que se han presentado tres presupuestos correspondientes al suministro de tubería corrugada y de los trabajos de colocación de las mismas.

Han solicitado licencia de obras para la misma, si bien no es posible con los planos aportados identificar el tramo que va a ejecutarse y determinar si se encuentra en el término municipal de Escatrón. Será necesario que vinculen la solicitud a una licencia de obras concreta y aclarar el tramo a ejecutar.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Requerir a la Comunidad de Regantes para que subsane la documentación.

7.4°.-EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DEL PLENO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y SOBRE LA NECESIDAD DE SOMETERLO O NO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DE LAS PLANTAS SOLARES: FV ROTONDA ESCATRÓN I, FV ROTONDA ESCATRÓN II, Y FV ROTONDA ESCATRÓN III.

Por parte del INAGA se ha remitido la consulta a este Ayuntamiento sobre tres proyectos solares fotovoltaicos:

-FV Rotonda Escatrón I,

-FV Rotonda Escatrón II

-FV Rotonda Escatrón III.

En el plazo de un mes el Ayuntamiento ha de pronunciarse sobre la necesidad de someter o no los proyectos a evaluación ambiental ordinaria el citado proyecto, indicando que si así se decide las sugerencias aportadas serán incorporadas.

Por otro lado se solicita pronunciamiento expreso sobre la sostenibilidad social del Proyecto.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Este Ayuntamiento valora positivamente este tipo de proyectos desde un punto de vista medioambiental, por cuanto que la energía solar contribuye de forma decisiva a la descarbonización de nuestra economía, reduciendo de forma decisiva las



Ayuntamiento de Escatrón

emisiones de CO₂ a la atmósfera, y por lo tanto los posibles inconvenientes ambientales que genere se verán sobradamente compensados con esta mejora en la lucha contra el cambio climático.

SEGUNDO: Desde el punto de vista de la sostenibilidad social del proyecto, se valora de forma muy positiva los puestos de trabajo que se generarán tanto en la construcción de las plantas como en fase de funcionamiento, generando empleo estable y ayudando a fijar población en el territorio.

Hay que tener en cuenta que dichas plantas solares se implantan sobre terrenos dedicados al cultivo del cereal de secano, en una zona como la nuestra de escasas precipitaciones e inviernos cada vez más cálidos, que ha conducido a que hoy en día este tipo de cultivos no serían rentables sino estuviesen amparados por las ayudas de la PAC.

Por otro lado se valora positivamente que este tipo de instalaciones permiten cierta compatibilidad con la ganadería extensiva, ya que la experiencia de las plantas ya instaladas, ha permitido observar como esta puede ejercer una labor de control de la vegetación de forma natural, y con beneficios tanto para la explotación fotovoltaica como para los ganaderos.

7.4º.B.- EMITIR EL PRONUNCIAMIENTO EXPRESO DEL PLENO SOBRE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL SOBRE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CASTILLO, 2 EN EL TM DE CASTELNOU.

Por parte del INAGA se ha remitido consulta a este Ayuntamiento sobre el Expediente del INAGA/500201/01/2020/08544, relativo a la Planta Solar Fotovoltaica Castillo 2, TM Castelnuou (Teruel), promovida por ISC GREENFIELD 8, S.L.

El objeto de la consulta es que este Ayuntamiento se pronuncie de forma expresa sobre la sostenibilidad social del proyecto:

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar al INAGA que para este Ayuntamiento este tipo de proyectos tanto en el propio municipio como en los de su entorno, son considerados como socialmente sostenibles, habida cuenta de la escasa industrialización de la zona y el escaso potencial de la agricultura para generar empleo, este tipo de proyectos generan posibilidades de empleo para la zona y ayudando a fijar población en el territorio.

7.5º.-APROBAR EL COMPROMISO DE DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS DEL PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA DE PYMES Y AUTÓNOMOS 2020 DE DPZ.

Visto que mediante acuerdo Plenario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza núm. 6, de fecha 30 de diciembre de 2020, se ha aprobado el «Plan de concertación económica de ayuda a pymes y autónomos del ejercicio 2020 en el que a este Ayuntamiento le corresponden un total de: 57.058,23€.



Ayuntamiento de Escatrón

Uno de los requisitos para justificar la subvención es la necesidad de que la entidad presente una declaración responsable de que esta entidad local beneficiaria de los fondos derivados del «Plan de concertación de ayuda a PYMES y autónomos del ejercicio 2020» de la Diputación Provincial de Zaragoza, se compromete siempre que la disponibilidad y situación presupuestaria así se lo permita, así como cuando los principios de oportunidad lo aconsejen, a que la aportación económica del citado Plan se va a destinar en un 70% para inversiones y/o para gasto corriente y un 30% para PYMES y autónomos.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adquirir el compromiso de destinar al menos un 30% del importe recibido del Plan de concertación económica de ayuda a pymes y autónomos del ejercicio de 2020, a ayudas a este sector, lo que supondrá un total de: 17.117,46€.

8º.- APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

8.1.- APROBAR EL PROYECTO DE OBRAS Y EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UNA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN LA C SAN JUAN DE ESCATRÓN.

Visto el expediente administrativo formado para la licitación de la obra: Rehabilitación de edificio para instalación de una residencia de personas mayores y centro de día en la C San Juan de Escatrón.

Visto que con en el primer borrador de proyecto que se redactó se solicitó las condiciones de suministro de energía eléctrica para una potencia de 153 kW, si bien posteriormente la Comisión de seguimiento acordó colocar climatización en todas las habitaciones lo que incrementó las condiciones de suministro hasta los 245,95, por ello se han solicitado nuevas condiciones de suministro a Endesa, de quien todavía no se tiene respuesta. Si finalmente fuese necesario acometer un nuevo centro de transformación o nuevas instalaciones exigidas por la compañía suministradora, se procederá a la licitación de las mismas en un procedimiento independiente.

Destacar que el pliego de condiciones administrativas contempla la división de la obra en tres lotes:

- Lote 1 obra principal.
- Lote 2 ascensores.



Ayuntamiento de Escatrón

-Lote 3 jardinería y riego.

Existe un lote 4, control de calidad, con un importe de 18.600€ de ejecución material, pero que no forma parte de este contrato, sino que será licitado como un contrato de servicios independiente.

Está contemplada la exigencia de clasificación del contratista en el lote nº 1 así como el compromiso de adscripción de medios personales, tanto un encargado de obra, como un encargado general con experiencia y titulación.

Entre los criterios de clasificación se contemplan los siguientes:

El precio, como criterio principal con 84 puntos y además:

2-Número de trabajadores desempleados que se van a contratar durante al menos el 50% del plazo de duración de las obras o equivalente: 0 hasta 5 puntos.

3-Número de años gratuitos de mantenimiento del sistema de calefacción, a contar desde el acta de recepción de las obras: (mínimo 0 máximo 3 puntos)

4-Número de años gratuitos de mantenimiento del sistema de climatización-aire acondicionado, a contar desde el acta de recepción de las obras: (mínimo 0 máximo 3 puntos)

5. Acreditación de que el período medio de pago a los proveedores del último ejercicio cuyas cuentas se han presentado al registro mercantil fue inferior a 30 días 3 puntos o a 60 días: 1 punto.

6. Disponer de algún certificado basado en una norma ISO relativo a buenas prácticas medioambientales o de gestión de residuos: 1 punto

7. Disponer de un plan de igualdad de género en la empresa o de responsabilidad social corporativa y este haya sido certificado, auditado o verificado por una empresa externa independiente y con capacidad para ello: 1 punto

En el lote de ascensores se valorará:

1.- Precio 0 hasta 90 puntos.

2.-Compromiso de realización de revisiones periódicas obligatorias de los ascensores una vez recibida el acta de recepción de las obras y de forma gratuita

3.- Por haber resultado adjudicatario del lote I: un total de 5 puntos.

En el lote de jardinería y riego, se valorará el precio y el hecho de haber sido



Ayuntamiento de Escatrón

adjudicatario del lote 1.

El expediente consta de Resolución de inicio del expediente, memoria justificativa del contrato, pliego de condiciones administrativas, informe de secretaría y de fiscalización de intervención, pliego de condiciones técnicas y proyecto técnico con sus anexos.

Existe una programación presupuestaria plurianual de acuerdo a la siguiente secuencia:

Proyecto	Aplicación	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total	% Financiación afectada
Residencia	2310.64000	1.900.000€	1.933.918,59€	43.918,60€	3.877.837,19€	0%

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de la obra: Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de edificio para residencia de personas mayores Escatrón (Zaragoza) redactado por Arquilab S.L. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, demarcación Zaragoza en fecha: 04/06/2020 N° Expdte: ZA2020001525400, modificado posteriormente para simplificar la estructura de los lotes y visado en fecha: 15/01/2021 n° expediente: ZA2021060131400

Anexos:

Estudio de Seguridad y Salud

Proyectos de instalaciones:

-Proyecto de instalación eléctrica en baja tensión visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, demarcación Zaragoza en fecha: 04/06/2020 N° Expdte: ZA2020001525400

-Instalación de climatización y ACS visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, demarcación Zaragoza en fecha: 04/06/2020 N° Expdte: ZA2020001525400

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente para la ejecución de la misma, y ordenar su licitación por procedimiento abierto.

TERCERO: Acordar el inicio del expediente de contratación del lote n° 4 relativo al control de calidad como un contrato de servicios, que se licitará por procedimiento abierto.

9º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.



Ayuntamiento de Escatrón

9.1.-APROBAR LAS JUSTIFICACIONES DE SUBVENCIONES PENDIENTES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES E INVERSIONES PARA ASOCIACIONES DE 2020.

9.1.1.-Asociación Cultural El Cachirulo.

Visto que a la Asociación Cultural el Cachirulo, se le concedió una subvención de 2.582€ y se les realizó un anticipo de 1.807,40€.

Visto que han justificado un total de 2.704,33€, si bien no han realizado actividades por el 20% del total de la subvención, por lo que incumplen las bases de la convocatoria en este aspecto.

Visto, que la falta de actividades se ha debido en buena medida a la imposibilidad generada por la pandemia del Covid 19.

Considerando, que la subvención máxima a conceder es del 80% de los gastos justificados es decir: 2.163,46€.

La Comisión de Cultura acuerda imponer una penalización a la misma del 20% por no haber destinado un 20% de la subvención a la realización de actividades culturales, sino solamente se ha destinado al gasto corriente.

Con dicha penalización la subvención final a abonar a la Asociación sería de 1.730,77€, y visto que es superior al anticipo, corresponde a la Asociación la devolución de 76,63€.

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta realizada y requerir a la Asociación Cultural el Cachirulo a la devolución de 76,63€.

9.1.2.-Club Ciclista de Escatrón.

Visto que al Club Ciclista de Escatrón, se le había concedido una subvención de 1.362,50€.

Visto que hasta la fecha habían justificado en plazo 1.588,26€ por lo que se les había abonado un total de: 1.270,60€

Visto que posteriormente han aportado una factura de fecha de 23/12/2020 por importe de 603,56€ por la compra de ropa técnica para la práctica del ciclismo.

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el pago de los 91,90€ restantes de la subvención concedida.



Ayuntamiento de Escatrón

1.3.-Asociación Cultural y Recreativa Rueda.

Visto que a la Asociación Cultural y Recreativa Rueda se le había concedido una subvención de 2.000€ en materia de inversiones, para el cambio de la puerta de emergencia, reparación de dos puertas.

Visto que han presentado gastos por dichos conceptos por importe de 3.082,18€, que se les concedió licencias de obras, y han aportado los justificantes de estar corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Visto que la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha emitido informe favorable de comprobación de las obras realizadas.

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada y proceder al abono de los 600€ pendientes de abono.

9.2.-APROBAR EL CONCURSO PARA EL LOGOTIPO DE ESCATRÓN TURISMO.

Este Ayuntamiento pretende realizar un concurso para obtener un logotipo que sea la imagen de Escatrón Turismo.

Las bases del concurso propuestas son las siguientes:

BASES DEL CONCURSO LOGOTIPO ESCATRÓN TURISMO

Bases del Concurso

1.Objeto

1.1.El objeto del concurso es la elección de un logotipo destinado a ser la imagen identificativa y representativa del turismo del municipio de Escatrón. Se empleará en toda la difusión de información turística y cultural, a través de la web, redes sociales, cartelería y otros documentos.

1.2. El logotipo deberá reflejar elementos identificativos de Escatrón.

2.Participantes



Ayuntamiento de Escatrón

- 2.1. Personas mayores de 16 años o personas jurídicas.
- 2.2. Las propuestas podrán realizarse de forma conjunta o individual.
- 2.3. Los participantes de forma conjunta o individual podrán presentar un máximo de 3 propuestas.

3. Condiciones técnicas

- 3.1. Los participantes deberán certificar por escrito que los diseños deberán ser originales e inéditos, siendo responsable el autor de que así sea. Así mismo los participantes certificarán que el logotipo es fruto de su creatividad personal, que es su propio trabajo y que no se han infringido los derechos de autor de otras personas. Deberán indicar que no han utilizado el trabajo de ninguna tercera persona, por ejemplo, fotos o elementos de diseño que no hayan sido hechos por el propio participante.
- 3.2. Se aconseja utilizar colores que sean fácilmente trasladables a escala de grises, para su posterior realización tanto en color como en blanco y negro. Se recomienda usar un máximo de tres colores.
- 3.3. La técnica será libre, los participantes deberán tener en cuenta que los diseños serán reproducidos en distintos tamaños, soportes y materiales.
- 3.4. El diseño en color deberá ir acompañado de una versión monocroma (blanco y negro o escala de grises) que posibilite su reproducción a una tinta.



Ayuntamiento de Escatrón

3.5. Se enviará en soporte digital, preferiblemente en formato vectorial escalable (.ai, .svg, .pdf, .eps). Si se envía en un formato con resolución fija (psd, .png, .jpg, .tiff), deberá usarse un tamaño mínimo de 2.000 píxeles en largo o ancho. Se recomienda la mayor resolución posible.

3.6. La tipografía deberá enviarse trazada o con descripción técnica (fuente, tamaño, color).

3.7. Los participantes deberán guardar copias del material enviado, ya que éstos no se devolverán.

3.8. Una vez enviada la propuesta del logotipo, ésta no podrá ser retirada.

4. Propiedad Intelectual y derechos de reproducción

4.1. La propiedad del logotipo ganador se cederá gratuitamente al Ayuntamiento de Escatrón, el cual se reserva todos los derechos de propiedad y uso de las propuestas.

4.2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reproducción mediante los formatos y a través de los medios que considere oportunos, el derecho de modificar el logotipo a fin de optimizarlo para su posterior impresión, el de adaptar el logotipo cuando las características del material o el objeto sobre el que se va a reproducir no permitan hacerlo de manera completa, o también el de hacer uso por separado de los elementos del logotipo.



Ayuntamiento de Escatrón

5. Presentación de trabajos

5.1. Plazo de presentación: El plazo para la presentación de las propuestas será hasta el 31 de mayo de 2021.

5.2. Dirección de correo electrónico donde enviar las propuestas:

ctlelpinardeescatron@gmail.com

En el asunto del mensaje se indicará “Concurso Logotipo”, nombre y apellidos del participante y un teléfono de contacto.

6. Jurado seleccionador y votación de las propuestas

6.1. Ninguno de los miembros del jurado podrá presentarse como participante.

6.2. El jurado será formado por profesionales del diseño gráfico, miembros de la corporación municipal y técnicos municipales.

6.3. El jurado decidirá las propuestas que serán admitidas. En las propuestas que sean excluidas se indicarán los motivos de la exclusión.

6.4. Votación de finalistas: El jurado se reunirá en fecha por determinar para votar el logo ganador. Esta votación se hará de manera anónima no sabiendo el jurado a quien permanece cada diseño.



Ayuntamiento de Escatrón

Una vez finalizada la votación, se comunicará el ganador o ganadora a través de la app de Escatrón y de sus redes sociales.

Entre los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de la votación será la originalidad en el diseño, la técnica empleada y calidad de la misma.

6.5. El jurado podrá declarar el premio desierto si considera que ninguna propuesta cumple con los requisitos adecuados.

6.6. El jurado se designará por Decreto de Alcaldía.

7. Premio

Al ganador se le otorgará un premio consistente en diploma acreditativo y un bono de 300€ para gastar en comercios de Escatrón.

8. Aceptación de las bases

La participación en el concurso lleva implícita la aceptación de estas bases y el fallo del jurado.

Todo caso no previsto en las presentes bases será resuelto por el Jurado, comunicándose tal decisión.

Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las bases del concurso y ordenar su celebración.

10º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DEL DEPORTE COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS GENERAL.

Por parte del Sr. Alcalde en representación del grupo socialista se presenta la



Ayuntamiento de Escatrón

siguiente moción para su aprobación por el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El COVID 19 y las consecuencias de las medidas que implica ha puesto en una situación muy difícil a muchos sectores y de manera más específica al deporte en todas sus dimensiones. En este difícil escenario se han tenido que tomar decisiones en tiempo récord para dar una respuesta al impacto del coronavirus y a la vez afrontar los grandes retos o desafíos a los que se arrastra nuestro deporte en este nuevo tiempo de cambios universales.

Partiendo de esta realidad, también es cierto que la pandemia ha acelerado algunas de las transformaciones que nuestra sociedad se disponía a afrontar en pleno siglo XXI.

También se ha realizado una revisión o actualización de la consideración del valor social que implica la práctica deportiva y la aportación de su sector al desarrollo social y económico.

Así una parte importante de nuestra ciudadanía ha mostrado su interés en proteger la práctica deportiva así como aquellos servicios e infraestructuras que la hacen posible.

En el último Anuario de Estadística Deportiva publicado por el Consejo Superior de Deportes podemos conocer datos que nos permiten dimensionar de manera correcta la importancia que el deporte tiene en nuestro país desde diferentes puntos de vista: laboral, económico, comercial.

Por poner un ejemplo 214.000 personas están ocupadas en actividades deportivas. (1,1 % del empleo de España). Existen más de 28.000 empresas de actividades deportivas. Hay alrededor de 4 millones de deportistas federados y unos 67.000 clubs federados. Estas cifras reflejan claramente la importancia del deporte en la economía del país y, consecuentemente, en la recuperación de la crisis que nos está afectando

En este contexto tan difícil, el pasado 28 de mayo de 2020 en pleno estado de alarma, el Grupo Parlamentario Socialista registró en el Congreso de los Diputados una iniciativa parlamentaria (PNL), que tenía por objeto la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de INTERÉS GENERAL. Una iniciativa debatida el pasado 14 de octubre y aprobada sin votos en contra en la Comisión de Cultura y Deporte, con la única abstención de Vox.

Una propuesta que tiene por finalidad dar al deporte un tratamiento especial sobre todo desde el punto de vista social, económico, y sanitario.

Con base a lo recogido en nuestra Carta Magna, el interés general que ostenta el deporte debemos vincularlo a su dimensión sanitaria y educativa generadora de bienestar personal y colectivo. También a esa capacidad que tiene como instrumento en favor de la cohesión social, como vehículo de transición de valores y potente elemento para la recuperación, el impulso y la transformación de nuestro modelo productivo.

Y todo esto con el objetivo y la confianza en que el deporte es un punto de apoyo muy útil para construir el futuro de nuestro país y que puede formar parte de los elementos vectores de la transformación de nuestro modelo de crecimiento económico.

MOCIÓN

Por todo lo expuesto anteriormente, en el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria y siempre que las circunstancias



Ayuntamiento de Escatrón

sanitarias lo aconsejen, el ayuntamiento de Escatrón insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma y al Gobierno de España a valorar con el resto de las autoridades competentes si las hubiere:

- a) El reconocimiento, de la Actividad Física y Deporte como “Actividad Esencial” por ser y tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo énfasis en su esencialidad desde el contexto de la pandemia sanitaria del COVID-19, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interés general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.
- b) Instar al Gobierno Autonómico a incluir en sus planes y acciones al sector deportivo, sus empresas, y actividades, a imagen de como ya ha hecho el gobierno de España al sector deportivo, sus empresas y actividades en el plan de recuperación Económica Social para España.
- c) A tal efecto, constituir con urgencia, una comisión de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma, con representantes del sector deportivo regional, y poder articular y diseñar acciones y medidas en dichos planes autonómicos de recuperación que incluyan al sector deportivo.
- d) Trasladar aquellas iniciativas destinadas a poder ser objeto de colaboración en los planes de recuperación entre la Comunidad Autónoma y el Consejo Superior de Deportes.
- e) Instar al Gobierno de España a la aprobación de un Nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley al deporte como una actividad de interés general.
- f) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva y dirigida al conjunto de la sociedad.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la moción presentada y remitir una copia al Gobierno de España a través de la Subdelegación del Gobierno y al Gobierno de Aragón a través del departamento de Presidencia.

11º.-APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Por parte del Sr. Alcalde en representación del grupo socialista se presenta la siguiente moción para su aprobación por el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 16 de febrero el pleno del Congreso de los Diputados aprobó la



Ayuntamiento de Escatrón

toma en consideración de la Proposición de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación (122/000121) presentada por el grupo Parlamentario Socialista. Una proposición que no es nueva, constituye una reivindicación y una iniciativa que llevamos una década intentando impulsar y que en la anterior legislatura quedó truncada por la disolución de las cortes por la convocatoria electoral. Ahora, el Congreso de los Diputados ha dado paso a un proceso de aprobación de un marco legislativo para la igualdad de trato y de prevención de la discriminación.

Las razones que justifican y animan a impulsar una legislación en el ámbito de la igualdad de trato son permanentes y propias de una sociedad moderna, plural y democrática, por tanto más necesario que nunca que España se dote de herramientas y un marco jurídico que mejoren la convivencia y garanticen el derecho a la diversidad.

La iniciativa legislativa que ya se tramita en el Congreso, tiene la vocación de convertirse en el mínimo común normativo que contenga las definiciones fundamentales del derecho antidiscriminatorio español y, al mismo tiempo, albergue sus garantías básicas:

- La dificultad de la lucha contra la discriminación no se halla tanto en el reconocimiento del problema como en la protección real y efectiva de las víctimas.
- Con este marco, nos adaptamos a las normas Europeas para dejar de ser una excepción en la UE sobre medidas de igualdad de trato, prevención y lucha contra los discursos de odio.
- Es una ley para proteger y garantizar los derechos de la mayoría de la población porque todos/as, en algún momento de nuestras vidas, estamos expuestos a padecer algún tipo de discriminación. Impedir toda forma de discriminación, que conlleva a la exclusión y estigmatización en ámbitos como el laboral, el educativo, la deliberación pública, la atención social, el acceso a la justicia, las redes sociales, seguridad ciudadana y hasta la inteligencia artificial.

Es justo recordar que la sociedad española es tolerante y señalar el enorme avance que se ha producido en los últimos años. Precisamente por este avance que se ha producido, debemos ser exigentes y recordar que la mayoría de las agresiones quedan impunes, ya sea porque no llegan a denunciarse, solo se han presentado 1746 denuncias durante el año 2019 (datos oficiales Ministerio del Interior), y si llegan a judicializarse en la gran mayoría de los casos se archivan en los juzgados por la inexistencia de un



Ayuntamiento de Escatrón

marco jurídico claro sobre estos hechos y los procesos asociados a los mismos.

Y lo que es más importante, no solo se trata de reconocer el tipo, circunstancias, y tipos de discriminación en el marco jurídico, sino porque necesitamos concienciar, estudiar y prevenir para evitar su existencia. Es por tanto dicho valor de tolerancia presente en nuestra sociedad, que debemos avanzar, exigiéndonos a nosotros mismos que España se dote de herramientas y un marco jurídico que mejoren la convivencia y garanticen el derecho a la diversidad. Si no prevenimos, sensibilizamos, mediamos y protegemos a las víctimas, el derecho penal llegara muy tarde, además de que no todo debe ser abordado desde lo penal.

No son conceptos ajenos a nuestro marco de convivencia puesto que el Derecho al respeto a la dignidad de la persona y Derecho a la igualdad de trato, ya están incluidos en la Constitución, pero en muchas ocasiones no se garantiza y es lo que pretendemos con esta importante iniciativa legislativa. Y debemos hacerlo para estar en sintonía con Europa porque no podemos ser unos de los pocos países del entorno europeo en no haber completado la adaptación de las normativas europeas.

Y nos atrevemos a decir que lo hagamos desde el consenso que con acierto han demandado las grandes organizaciones sociales y cívicas que impulsan también este avance.

Nuestra sociedad ha ido avanzando con la aprobación de diferentes leyes como lo fue la ley del divorcio, del aborto, de violencia hacia las mujeres, de identidad de género, la del matrimonio igualitario y más recientemente la de eutanasia.

Actualmente la vía más ágil es lograr la aprobación de una Ley de carácter integral, garantista que regule las conductas discriminatorias que tienen lugar en el empleo, la educación, la sanidad, la prestación de servicios sociales, el acceso a bienes y servicios disponibles al público y la publicidad, en determinados ámbitos de la vida política, cultural y social o antes nuevos retos como las redes sociales y la inteligencia artificial.

PROPOSICION / MOCIÓN

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón (Zaragoza) los siguientes ACUERDOS:



Ayuntamiento de Escatrón

- Instar al Congreso de los Diputados y a los diferentes grupos parlamentarios a, en el menor tiempo posible, terminar los trabajos de elaboración y la aprobación de la Ley de Igualdad de Trato y No discriminación
- Instar al Gobierno autonómico de ARAGÓN a empezar los trabajos en el menor tiempo posible para presentar en un plazo de no más de tres meses después de la aprobación de la Ley de igualdad de trato, las medidas de carácter legislativo y administrativo que en el marco de sus competencias hagan referencia a la futura nueva Ley de igualdad de trato y no discriminación.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la moción presentada y remitir una copia al Gobierno de España a través de la Subdelegación del Gobierno y al Gobierno de Aragón a través del departamento de Presidencia.

12º.-APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA CON OCASIÓN DEL 8 DE MARZO DE 2021, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Por parte del Sr. Alcalde en representación del grupo socialista se presenta la siguiente moción para su aprobación por el Pleno:

Como cada 8 de marzo, el Partido Socialista se ha sumado a la reivindicación del Día Internacional de las Mujeres y ha reiterado su firme compromiso con la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres, plena y efectiva, esencial para el avance de nuestra sociedad y la mejora de nuestra democracia.

Este 2021, Naciones Unidas ha elegido como lema para este día “Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19”. Y es que hace ya un año que un hecho doloroso e insólito para nuestra generación alteró y oscureció nuestras vidas. Una pandemia mundial, una crisis sanitaria que ha conllevado otra social y económica. Durante la pandemia las mujeres han estado en primera línea y desempeñado un papel extraordinario. Como trabajadoras en el ámbito sanitario, la ciencia y la investigación, desde los servicios esenciales, pero también asumiendo la responsabilidad de los cuidados en el ámbito privado.

Esta crisis ha afectado más a las mujeres. Son más las que han perdido su empleo, las autónomas que han visto frustradas sus empresas, las que han sufrido un ERTE. Son muchas más las que han hecho malabares con las clases de sus hijos e hijas, la atención a sus padres o abuelas, el trabajo profesional, las tareas del hogar. Las que más han



Ayuntamiento de Escatrón

sufrido esos efectos, a costa de su propia carrera laboral y hasta de su bienestar. Y por supuesto, ha supuesto una tortura añadida a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Tal como expresa Naciones Unidas, la crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan. Además, advierte que a raíz de la pandemia de la Covid-19 han surgido nuevos obstáculos, que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. Porque a pesar de que las mujeres constituyen la mayoría del personal de primera línea, todavía están infrarrepresentadas en los espacios de poder y de la toma de decisiones.

Desde el Partido Socialista defendemos que hay que intervenir para paliar esta situación. Desde nuestras respectivas responsabilidades, estamos trabajando para que esta crisis no deje a nadie atrás y tampoco se lleve por delante a las mujeres. Y tenemos ante nosotros una gran oportunidad porque contamos con una inyección en forma de fondos europeos, que nos dan la posibilidad de invertir con audacia para generar y establecer cambios estructurales.

Desde el PSOE abordamos este nuevo tiempo desde la mirada intrépida del feminismo y desde los postulados socialistas, identificando no solo cómo actúa el patriarcado sino también la simbiosis perfecta que mantiene hoy con el capitalismo neoliberal.

Por ello, hoy fijamos la mirada especialmente sobre aquellas que sufren una mayor precariedad, las mujeres que por posición social y vital necesitan de las políticas públicas, de los recursos del estado y de las instituciones.

Necesitamos políticas dirigidas a cerrar las muchas brechas que nos quedan aún pendientes como la laboral y salarial, la brecha digital o la brecha de corresponsabilidad. Actuaciones destinadas a impulsar la corresponsabilidad y a corregir las situaciones de desigualdad de las mujeres desde el ámbito rural al investigador y tecnológico. Porque ninguno de ellos son compartimentos estancos, y solo abordándolos transversalmente podremos diseñar los mecanismos certeros para acabar con la desigualdad.

Debemos seguir desplegando políticas dirigidas a luchar contra la pobreza infantil y la de muchas mujeres con hijos e hijas a cargo. Políticas contra la prostitución y la trata de mujeres y niñas, contra los vientres de alquiler, contra todo aquello que supone un ataque frontal a los derechos humanos de las mujeres.

Como Partido Socialista, mantenemos una perspectiva europea e internacionalista en nuestros planteamientos. Defendemos la necesidad de impulsar el fortalecimiento de la agenda europea por la igualdad, de incrementar los recursos en las políticas de igualdad de género y de elevar las exigencias en la normativa comunitaria para el avance de las mujeres europeas. Y seguiremos luchando por las mujeres que en algunos países aún no han alcanzado ni siquiera la igualdad formal con los hombres. Velaremos por los derechos humanos de las mujeres y niñas en todo el mundo, reclamando estrategias internacionales que combatan la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados



Ayuntamiento de Escatrón

de niñas. Y nos comprometemos con millones de mujeres en el mundo que aún tienen negado el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo.

Somos conscientes de todos los desafíos y objetivos que tenemos por alcanzar. Y también reconocemos el camino ya recorrido y de quienes nos precedieron. Por ello, en este 8 de marzo no podemos dejar de mencionar que este año 2021 conmemoramos los 90 años de la conquista del voto de las mujeres en este país que debemos agradecer a la valentía y el arrojo de Clara Campoamor. Una efeméride anegada en el fango de los cuarenta años de dictadura franquista pero que supuso un cambio sin vuelta atrás. Con el voto femenino completamos nuestra democracia. Con la democracia, las mujeres fueron desde el primer momento conscientes de que tenían ante ellas una extraordinaria oportunidad y que era fruto de lo que habían trabajado otras antes. Clara vino de la mano de Pardo Bazán, de Concepción Arenal, de tantas otras mujeres que la precedieron y de quienes recoge su testigo.

De ellas, heredamos un feminismo que tiene que ver con los derechos humanos, con la democracia, con la ciudadanía, con la racionalidad del proyecto humanista ilustrado al que pertenecemos y del que nacen todas las democracias contemporáneas.

El PSOE siempre ha hecho suya esta agenda feminista. Es una seña de identidad de nuestro partido. Esa es la raíz de nuestra lucha, la mezcla imbatible por el humanismo y por la justicia social. Esa es la fuerza de la indisoluble unión del socialismo con el feminismo y del feminismo con el socialismo.

En los últimos 42 años, las posiciones del Partido Socialista en cuanto al avance de derechos y a la construcción misma del Estado de Bienestar, se han transformado en realidades tangibles. De este partido han salido todas las leyes de igualdad entre mujeres y hombres de este país. Desde el PSOE, acompañando las demandas de las mujeres y del movimiento feminista, hemos trasladado a la legislación y a las políticas públicas sus reivindicaciones, que también son las nuestras. Avanzando con pasos firmes, por cuanto el Tribunal Constitucional se ha pronunciado – ante la sempiterna reacción a los avances de los derechos de las mujeres – sobre de todas esas leyes y ha constatado que esa era la manera certera de desarrollar la Constitución en su valor superior de la igualdad.

Somos un partido transformador de la sociedad. Somos la izquierda que sabe que no hay más revolución que la que se traduce en hechos, en compromisos y en realidades.

Las mujeres han salido del siglo XX y se han adentrado en siglo XXI conociendo la potencia de su influencia. Esta es la fuerza, la razón que nos asiste, el pasado del que venimos y el futuro que labraremos por el bien común para todos y todas y por la justicia social.

Son aún muchos los objetivos por alcanzar, los obstáculos a superar y los desafíos que tenemos por delante. El día 8 de marzo, el Partido Socialista reivindica la necesidad de unir fuerzas y apela a la gran alianza de todas las mujeres progresistas y del movimiento feminista de este país.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación



Ayuntamiento de Escatrón

ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la moción presentada y remitir una copia al Gobierno de España a través de la Subdelegación del Gobierno y al Gobierno de Aragón a través del departamento de Presidencia.

13º.-APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA CON OCASIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL CÁNCER.

Por parte del Sr. Alcalde en representación del grupo socialista se presenta la siguiente moción para su aprobación por el Pleno:

El cáncer se erige como el principal problema sociosanitario a nivel mundial. Es la segunda causa de muerte a nivel mundial y se proyecta un crecimiento de más del 30% de nuevos casos para el 2030. Actualmente, en nuestro país, 1 de cada 2 hombres y 1 de cada 3 mujeres serán diagnosticados de cáncer a lo largo de su vida. Se estima que esta enfermedad afecta a 1,5 millones de personas en España y se diagnostican en nuestro país casi 280.000 nuevos casos cada año.

La crisis provocada por la pandemia de la Covid-19 no ha hecho sino agravar la situación de fragilidad social y sanitaria de las personas con cáncer y sus familias, como colectivo doblemente vulnerable, por el cáncer y por la Covid-19.

Las personas con cáncer y sus familias están viviendo diversos y severos impactos de esta crisis:

- Impacto sanitario: pruebas diagnósticas y tratamientos demorados, incertidumbre y necesidad de información que ayude a reducir el miedo al contagio.

Impacto emocional y social (personal y familiar): soledad no deseada, ansiedad por retrasos en tratamientos y/o pruebas diagnósticas, miedo al contagio y a volver a los hospitales, sufrimiento ante las dificultades para acompañar y ser acompañados en el proceso de final de la vida y por el agravamiento de las dificultades económicas y laborales.

Este Ayuntamiento, con motivo del Día Mundial contra el Cáncer manifiesta su solidaridad con todas las personas afectadas por esta enfermedad y declara su compromiso para contribuir a responder a sus necesidades y paliar el impacto de la pandemia en sus vidas.

En este sentido, se compromete a llevar a cabo las acciones pertinentes para paliar su situación de especial vulnerabilidad, así como garantizar, en condiciones de equidad, los derechos de las personas con cáncer y sus familias.

Asimismo, manifiesta su apoyo a la investigación del cáncer, como instrumento imprescindible en la lucha contra esta enfermedad, y traslada su reconocimiento a todas las asociaciones y entidades que están acompañando a las personas afectadas por el cáncer por su compromiso y labor continuada.



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la moción presentada y remitir una copia a la Asociación Española Contra el Cáncer.

14º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen ruegos y preguntas.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión el Sr. Alcalde da por terminado el Pleno procediendo a levantar la misma, de todo lo cual como secretario doy fe, en Escatrón a 9 de marzo de 2021 y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas.

Vº Bº

EL ALCALDE